



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1.758	Fecha:	09 de Septiembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALEMAN CUESTAS MARIA-CLAUDIA , CAMARGO ALEMAN EDWIN-CAMILO y CAMARGO ALEMAN HENRY-SANTIAGO / CUESTAS FARFAN INES
NIT o CC:	52094583/ 41.312.753
Predio Numero:	010102140110000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 19A 19 31 IN I
DIRECCION DE COBRO	C 19A 19 31 IN I

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ALEMAN CUESTAS MARIA-CLAUDIA , CAMARGO ALEMAN EDWIN-CAMILO y CAMARGO ALEMAN HENRY-SANTIAGO / CUESTAS FARFAN INES , quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 52094583, Y / CUESTAS FARFAN INES en calidad de dueña del usufructo y/o son propietario (s) y responsables del impuesto predial, del inmueble distinguido con el código catastral No. 010102140110000 ubicado en C 19A 19 31 IN I , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.758 del 09 de Septiembre de 2014

2002	11.00	292,000	10,200	32,387	0	0	309	0	2,060	0	0	45,856
2003	11.00	302,000	11,100	32,612	0	0	333	0	2,220	0	0	46,265
2004	11.00	315,000	12,000	32,781	0	0	360	0	2,400	0	0	47,541
2005	12.00	331,000	25,000	65,714	0	0	500	0	5,000	0	0	96,214
2006	12.00	346,000	27,000	62,616	0	0	540	0	5,400	0	0	94,356
2007	12.00	360,000	29,000	60,152	0	0	580	0	5,800	0	0	94,532
2008	12.00	374,000	31,000	54,533	0	0	620	0	6,200	0	0	92,353
2009	12.00	393,000	33,000	47,745	0	0	660	0	6,600	0	0	88,045
2010	12.00	405,000	34,000	40,690	0	0	680	0	6,800	0	0	82,080
2011	12.00	417,000	36,000	34,556	0	0	720	0	7,200	0	0	78,476
2012	12.00	430,000	38,000	25,330	0	0	760	0	0	0	0	64,090
2013	7.00	2292,000	16,044	4,457	0	0	321	0	0	0	0	20,822
2014	7.00	2,261,000	16,527	926	0	0	331	0	0	0	0	17,784
												968,774

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.